



## Consejo Universitario

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 103 -2021-UNTRM/CU

Chachapoyas, 27 ABR 2021

### VISTO:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 21 de abril del 2021, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 102°, Matrícula condicionada por rendimiento académico, establece que la desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desapruueba por cuarta vez procede su retiro definitivo;

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2020-UNTRM/AU, de fecha 03 de febrero del 2020, se aprueba el Estatuto de Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XVIII Títulos, 156 artículos, 02 Disposiciones Complementarias, 03 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final, en 52 folios;

Que, el Estatuto Institucional, Artículo 74° Período lectivo, establece que (...) el estudiante que repruebe tres veces una asignatura, será separado temporalmente por un año de la Universidad, con acuerdo y resolución del Consejo Universitario, en base al informe de la Dirección de Admisión y Registros Académicos. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la asignatura que desaprobó tres veces, si aprueba esta asignatura retornará de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desapruueba por cuarta vez la asignatura, procede su retiro definitivo de la Universidad con acuerdo y resolución del Consejo Universitario, en base al informe de la Dirección de Admisión y Registros Académicos;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 636-2019-UNTRM/CU, de fecha 10 de diciembre del 2019, se aprueba el Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, el Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en su artículo 21°, establece que la matrícula condicionada por rendimiento académico, es para el estudiante que repruebe un curso por tres veces, en este caso el estudiante será separado temporalmente por un año de la Universidad. Al término del este plazo, solo se podrá matricular en el curso que desaprobó en tercera matrícula, siendo esta su cuarta matrícula. Si aprueba el curso, retornará de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Para efectivizar la separación temporal por desaprobación un curso en tercera matrícula, la DAYRA informa a las Facultades, para que los Decanos emitan la Resolución correspondiente, que deberá ser ratificada en Consejo Universitario; asimismo, el artículo 33, inciso b) establece que el estudiante que tenga un curso por cuarta matrícula, solamente se podrá matricular en este curso después de haber cumplido un año de separación; si desapruueba este curso (cuarta vez) se procederá a su retiro definitivo de la Escuela Profesional y la UNTRM;



## Consejo Universitario

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 103 -2021-UNTRM/CU

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 289-2020-UNTRM/CU, de fecha 09 de octubre del 2020, se resuelve separar temporalmente por el periodo de un (01) año, al estudiante: **Antonio Tafur Reyes**, de la Escuela Profesional de Ingeniería Zootecnista de la Facultad de Ingeniería Zootecnista, Agronegocios y Biotecnología, por haber desaprobado la asignatura por tercera matrícula, en amparo con el Artículo 21° del Reglamento General de Matrícula de la UNTRM;

Que, mediante Formulario Único de Trámite, de fecha 12 de abril del 2020, el estudiante **Antonio Tafur Reyes**, solicita su reincorporación a la Escuela Profesional de Ingeniería Zootecnista de la Facultad de Ingeniería Zootecnista, Agronegocios y Biotecnología, que por haber desaprobado en el Semestre Académico 2019-II, la asignatura de Fisiología Vegetal por tercera vez, se procedió a la separación temporal por el periodo de un (01) año, establecido en el artículo 21° del Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la UNTRM;

Que, con Resolución de Decanato N° 066-2021-UNTRM-VRAC/FIZAB, de fecha 16 de abril del 2021, se resuelve reincorporar al estudiante **Antonio Tafur Reyes** a la Escuela Profesional de Ingeniería Zootecnista de la Facultad de Ingeniería Zootecnista, Agronegocios y Biotecnología de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en el Semestre Académico 2021-I;

Que, mediante Oficio N° 096-2021-UNTRM-VRAC/FIZAB, de fecha 19 de abril del 2021, el Decano(e) de la Facultad de Zootecnista, Agronegocios y Biotecnología, remite al Vicerrector Académico, para su ratificación de la Resolución de Decanato N° 066-2021-UNTRM-VRAC/FIZAB, de fecha 16 de abril del 2021, antes citada;

Que, con Oficio N° 0190-2021-UNTRM-R/VRAC, de fecha 19 de abril del 2021, el Vicerrector Académico, solicita la ratificación de la Resolución de Decanato N° 066-2021-UNTRM-VRAC/FIZAB, de fecha 16 de abril del 2021, antes citada;

Que, el Consejo Universitario, en sesión ordinaria, de fecha 21 de abril del 2021, acordó ratificar la Resolución de Decanato N° 066-2021-UNTRM-VRAC/FIZAB, de fecha 16 de abril del 2021, antes citada;

Que, estando a las consideraciones citadas, y las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en calidad de Presidente del Consejo Universitario;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- REINCORPORAR** a la Escuela Profesional de Ingeniería Zootecnista de la Facultad de Ingeniería Zootecnista, Agronegocios y Biotecnología de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza Amazonas, en el semestre académico 2021-I, al estudiante **Antonio Tafur Reyes**, quien ha cumplido con el periodo de suspensión temporal establecido de acuerdo al artículo 21° del Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la UNTRM.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la Dirección de Admisión y Registros Académicos y demás instancias de la Universidad, efectuar las acciones de su competencia de acuerdo a lo resuelto en el artículo precedente.



Consejo Universitario

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 103-2021-UNTRM/CU



**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad y estudiante, de forma y modo de ley para conocimientos y cumplimiento.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL  
"TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"

.....  
Polio Chauca Valqui Dr.  
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

.....  
DRA. CARMEN ROSA HUAMAN MUÑOZ  
SECRETARÍA GENERAL

PCH/IL  
CRIM/SG  
ACH

